

# ENANORTE,S.A.

RESOLUCIÓN No. 005-23-JD

JUNTA DIRECTIVA DE ENA NORTE, S.A.

" INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL  
CORREDOR NORTE"

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 018-23

CONSIDERANDO:

Que los términos de publicación de la recomendación de la Comisión Evaluadora, respecto a la adjudicación Licitación por Mejor Valor No. 018-23 " **INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**" fueron atendidos en plazo correspondiente y en debida forma;

Que por medio de la Resolución de Adjudicación No. 027-23 de 17 de agosto 2023, la Junta Directiva de ENA Norte, S.A., adjudicó el mencionado acto de selección de contratista a la empresa **GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A.**, la mencionada resolución fué publicada en la página web de ENA el 22 de agosto de 2023.

Que la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, a través del licenciado León Halphen, presentó el día 25 de agosto del 2023, formal recurso de apelación contra la Resolución de Adjudicación No. 027-23 de 17 de agosto 2023, solicitando anular la mencionada resolución y en su defecto se nombre una nueva comisión evaluadora para que previa evaluación parcial del criterio de experiencia del proponente (27.2.1) de las condiciones especiales del pliego de cargos, le sea adjudicado este acto público.

La empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, sustentó el recurso de apelación basados en la puntuación de la comisión evaluadora, de acuerdo con lo siguiente:

- En el numeral 27.2.1 de la valoración de la propuesta técnica (Experiencia de la empresa).

<p><b>B.1. Experiencia del Proponente</b></p> <p>Se procede a revisar y valorar la información presentada por el proponente, según lo establecido en el punto 2.24.3 Requisitos Mínimos Obligatorios de Carácter Técnico apartado C1. El proponente presentó tres experiencias con su respectiva certificación las cuales son revisadas y analizadas a continuación:</p> <p><b>Experiencia # 1:</b> Grupo DJSA S.A.</p> <p>-Rehabilitación de 2.3 km en vía hacia Llano Grande, ubicado en La Pintada, provincia de Coclé, el cual incluye la reposición de 300 m<sup>2</sup> de losas y nivelación de losas por inyección de lechada por un monto de B/. 1,150,475.50.</p> <p>Se analiza esta experiencia, y destaca que, en este proyecto ejecutado, de los 2.3 km de rehabilitación, solo 300 m<sup>2</sup> fueron atendidos bajo la metodología de inyección de losas. Al ser un contrato el cual cubría de varias actividades, el caso de la ejecución del mismo no está en la inyección de losas (solo 300 m<sup>2</sup>), por lo que no se puede establecer que sea un contrato de 900,000,000 dólares exclusivamente en metodología de inyección de losas con lechada de cemento como lo establece el Apartado C1 antes mencionado.</p> <p><b>Dicho lo anterior la Comisión Evaluadora no puede tomar en cuenta esta experiencia para la evaluación.</b></p> <p><b>Experiencia # 2:</b> INVERSIONES MASOL S.A.</p> <p>-Suministro de mano de obra, materiales y equipo para los trabajos de Rehabilitación e Inyección de Losa-Pilotes de la línea Z del Metro Sector B por un monto de B/. 1,056,850.91</p>	<p><b>B.2. Personal Técnico</b></p>
--	-------------------------------------

Librado, por Mejor Valor, el 03 de 27 INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE

8

005-23

ENA

Se analiza la experiencia presentada, destacando que la inyección de Losa-Pilote, corresponde estructuralmente a las fundaciones y cimentaciones, y no a una estructura de pavimento como se establece en el apartado C1.

**Dicho lo anterior la Comisión Evaluadora no puede tomar en cuenta esta experiencia para la evaluación.**

**Experiencia # 3:** EDIFIK S.A.

-Estabilización de bostas e inyección de lechada en carretera vía Cerro Carra, Provincia de Panamá Oeste, por un monto de B/. 928,000.00.

**Dicho lo anterior la Comisión Evaluadora observa que la experiencia presentada cumple con la requerido en el apartado C1 del Pliego.**

Al no cumplir con la totalidad de las tres experiencias válidas requeridas, no se le otorgan puntos en este apartado.

**B.2. Personal Técnico**

- En el numeral 27.2.2 de la valoración de la propuesta técnica, personal técnico (Gerente de proyecto), puntuación otorgada a la empresa GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A.

Denominación de Proyecto aéreo	PIUNZ. UNM. *	5	
GERENTE DE PROYECTO con nivel II para el organismo servicial en el proyecto de construcción de una estación de tránsito, equipamiento y servicios de proyectos de proyectos de alta capacidad de tránsito		2	1
GERENTE DE PROYECTO con nivel III para el organismo servicial en proyectos de construcción y mantenimiento de sistemas de tránsito, red de redes de proyectos de tránsito de alta capacidad de tránsito		4	2
Responsable de una oficina	PIUNZ. UNM. *	4	
RESPONSABLE DE PROYECTO con nivel III para el organismo servicial en proyectos de construcción y mantenimiento de sistemas de tránsito, equipamiento y servicios de proyectos de tránsito de alta capacidad de tránsito		3	1
RESPONSABLE DE PROYECTO con nivel III para el organismo servicial en proyectos de construcción y mantenimiento de sistemas de tránsito, equipamiento y servicios de proyectos de tránsito de alta capacidad de tránsito		3	1.5

- Inconsistencia en el nombre de la empresa GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A., en el formulario anexo al capítulo IV del pliego de cargos, según informe de la comisión evaluadora de 19 de abril de 2023, cláusula octava, observación señalada por Grupo Franco.

Que la Junta Directiva de ENA Norte, S.A., en el marco de sus facultades de evaluación y decisión, analizó la petición del apelante, los expedientes, el informe respectivo, así:

1. Respecto a valoración de la propuesta técnica (Experiencia de la empresa), se observa lo siguiente:

Como se puede apreciar la comisión evaluadora determinó que el contrato con Grupo DUSA, S.A., no guarda relación o no es equivalente al requisito del monto de NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$.900,000.00), para esta actividad exclusivamente, dicha comisión evaluadora tomó en cuenta un valor unitario de B/.110.00/m<sup>2</sup>, valor de referencia que fue consultado en proyectos iguales realizados por el ministerio de obras públicas.

Con relación a las obras similares, es importante identificar cuáles pueden ser parecidas a la inyección de lechada relativa a la presente licitación:

- Inyección de losas de pistas de aterrizaje en aeropuertos ya que el comportamiento estructural de la misma es muy similar a la de carreteras para vehículos con la única diferencia que con mayor carga de tránsito.
- La estructura de pavimento sobre la que se apoya las vías de un tren, siempre que las vías estén apoyadas directamente sobre el terreno natural.

La Comisión evaluadora dentro de su informe detalló que la Inyección de Losa-Pilote, corresponde estructuralmente a las fundaciones y cimentaciones, y no a una estructura de pavimento como lo establece C1. (metodología de inyección de lechada).

Es importante conocer la diferencia entre Inyección de Losa-Pilote y la metodología de inyección de lechada vinculada a la presente licitación, así:

- o Las losas – pilotes (losas Pilotadas) son soluciones compuestas para fundación donde los pilotes se encuentran hincados o vaciados en suelos malos o de baja capacidad, en donde la carga y el cortante se transfieren directamente a los pilotes y están sometidos más que nada a carga muerta. Son soluciones utilizadas para losas de piso en galeras.
  - o La estructura de pavimento de una carretera está apoyada directamente sobre el terreno natural y recibe cargas dinámicas (carga viva) constantes por el pasar de los vehículos lo que hace importante que toda la losa esté completamente apoyada para evitar grietas que se transfieran a las subcapas y evitar la entrada de agua en la estructura.
2. Respecto a la valoración de la propuesta técnica, personal técnico (Gerente de proyecto), puntuación otorgada a la empresa GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A., se observa lo siguiente:
- Como se puede apreciar la comisión evaluadora no le otorgó la máxima puntuación a la empresa **GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A.**, según lo que alega el apelante, si no que, la comisión evaluadora calificó a dicha empresa con 3 puntos en total, a diferencia de la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, puesto que esta última empresa obtuvo un total de 4 puntos en esta sección.
- Sin embargo, se observa que la comisión evaluadora en esta sección (Personal técnico -Gerente de proyecto) y personal técnico, utilizó una ponderación equitativa para las partes, ya que se aprecia valoraciones de puntajes menor al máximo y con decimales.

3. Inconsistencia en el nombre de la empresa GRUPO FRANCO PANAMÁ, S.A., se observa lo siguiente:

Con relación al tercer punto, la misma corresponden a otro proceso de licitación, que guardan relación a información contenida en el Acta de Apertura de Propuestas de 17 de abril de 2023 de la Licitación por Mejor Precio No. 010-23 "Inyección de Lechada de Cemento en 12, 700 m2 de Losas en el Corredor Norte", publicada en el sitio web de ENA el día 18 de abril de 2023, la cual se canceló el día 08 de mayo del 2023.

Es adecuado conocer la regla principal para la adjudicación de la presente licitación, por lo cual citamos el primer párrafo del numeral 2.28 Determinación de Cumplimiento, Evaluación de la Propuesta y forma de Adjudicación, de la siguiente manera:

**"2.28 DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA PROPUUESTA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El proyecto será adjudicado al proponente que represente el Mejor Valor, que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación, siempre que cumpla con los requisitos mínimos.*

Aunado a lo anterior, es adecuado tener presente el Segundo párrafo del numeral 2.30 Comisión Evaluadora, del mencionado pliego de cargos, así:

**"2.30 COMISIÓN EVALUADORA**

*Una vez concluida la Evaluación de las Propuestas, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se detallarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos*



*en el Pliego de Cargos, si las hubiera. Y se describirá cada propuesta con el puntaje obtenido de acuerdo con la metodología de ponderación descrita en el Pliego de Cargos...*

Que la Junta Directiva de ENA Norte, S.A., observa que el informe de la comisión evaluadora relativa a la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 " **INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**", está basado en los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos, debidamente motivado y sustentando las razones del cumplimiento o no de los proponentes respecto a los requisitos del pliego de cargos.

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, en reunión Extraordinaria Conjunta de Junta Directiva de las Concesionarias, del día diecinueve (19) de septiembre de 2023, dictaminó lo siguiente:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: NO ADMITIR** el recurso de apelación promovido por la empresa **HINCADOS Y SEÑALES PANAMÁ, S.A.**, a través de su representante legal contra la Resolución de Adjudicación No. 027-23 de 17 de agosto 2023, relativa a la Licitación por Mejor Valor No. 018-23 " **INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**".

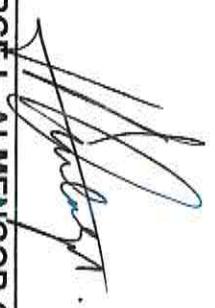
**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que la presente resolución no admite recurso alguno.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Pliego de Cargos de la Licitación por por Mejor Valor No. 018-23 " **INYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO EN 12,700 M2 DE LOSAS EN EL CORREDOR NORTE**", Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peajes y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RAFAEL J. SABONGE V.  
PRESIDENTE

  
JORGÉ L. ALMENGOR C.  
SECRETARIO